

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 8 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular num. 26.

Uso de armas por los empleados de Correos.

Dispuesto por el título 23, capítulo 7 de la Ordenanza general de Correos, que los empleados de dicho ramo puedan usar toda clase de armas, he acordado recordar aquella disposición por medio de la presente circular, y en su consecuencia prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad que consideren á dichos empleados con la autorización necesaria para el uso de armas, siempre que vayan provistos de la credencial, título ú otro documento que justifique debidamente el destino que desempeñan.

Guadalajara 20 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental,

José de la Casa y Robles.

#### Núm. 27.

A las tres de la tarde del viernes 13 del corriente se escapó del pueblo de Casarrubuelos una mula perteneciente á Ciriaco Vara, de aquella vecindad, la cual fué comprada en la feria de Tendilla.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia cuidarán de averiguar su paradero, y si la hallasen, dispondrán su remisión al Alcalde de Casarrubuelos, donde abonarán los gastos que haya ocasionados.

Guadalajara 16 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental,

José de la Casa y Robles.

#### Señas de la mula.

Alzada seis cuartas y media, pelo pardo, esquilada á tabla, edad cerrada, algo cardosa y con señales de carga.

#### Núm. 28.

En el sorteo celebrado el día 13 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Bernarda Oliver, hija de D. Luis, Miliciano Nacional de Liria, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 16 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental, José de la Casa y Robles.

#### Núm. 29.

#### Seccion de Fomento. — Negociado 3.º — Carreteras. — Expropiacion.

En vista de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he acordado se anuncie á continuacion la nómina de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas urbanas en la villa de Pastrana, para la travesía por la misma de la carretera de segundo orden de Armuña, á fin de que en el improrogable termino de 15 dias presenten las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836, y prevenir al Alcalde de la localidad que así que espire el plazo marcado remita certificacion de haber estado expuesta al público dicha nómina y la de haber habido ó no reclamaciones.

Número de orden.	Clase de las fincas.	Nombre del propietario.
1	Casa.	Doña Baldomera Búrgos.
2	Id.	D. Eugenio Gamiel y don Antonio Hernandez.

Guadalajara 19 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental, José de la Casa y Robles.

#### Núm. 30.

D. José de la Casa y Robles, Gobernador accidental de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha autorizo á D. Vicente Ricarte, vecino de Molina, para que en dicha ciudad pueda establecer en el presente año una parada de caballos padres y garañones con los sementales cuya reseña se expresa á continuacion:

NOMBRES	Edad	ALZADA	Pelo.	Señas particulares
Caballo	10 años.	7	Castaño claro.	Estrella en la frente, dos manchas blancas en las dos caderas y otra en la parte posterior de la cuartilla del pie izquierdo, con hielro, corona e iniciales de O. y D. de la figura de una D con cuatro rayas oblicuas y otra por encima.
Garañon	7	6	Castaño oscuro.	Lunares blancos en las dos regiones costales, con hielro y corona.
Caballo	10	7	Negro peceño.	Bragado.
Garañon	7	7	Negro azabache.	Bocil blanco.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 16 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental, José de la Casa y Robles.

#### Núm. 31.

Don José de la Casa y Robles, Gobernador accidental de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha autorizo á Domingo Usero, vecino de Traid, partido de Molina, para que en el pueblo de su vecindad pueda establecer en el presente año una parada de caballos padres y garañones con los sementales cuya reseña se expresa á continuacion:

NOMBRES	Edad	ALZADA	Pelo.	Señas particulares
Caballo	8 años.	7	Castaño oscuro.	Lunares blancos en la region dorsal.
Caballo	9	7	Negro peceño.	Estrella en la frente.
Garañon	8	7	Negro morello.	Bocilavado y bragado

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 16 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental, José de la Casa y Robles.

## SECCION CUARTA.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor Honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago a los acreedores de Victoriano Burgos, vecino que fué de Valdarachas, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Mayo próximo de diez a doce de su mañana.

Una viña en término de Loranca de Tajuña y sitio que llaman Valdefuentes, su cabida dos mil trescientas sesenta y tres cepas; que linda al Saliente Galo Martinez, Mediodía Faustino Ramos y Poniente un yermo, tasada en mil seiscientos cuarenta y cinco reales. 1.645

Y para que pueda interesarse el que guste se anuncia al público.

Guadalajara 11 de Abril de 1866.— Doctor Dionisio Silva.—Por mandado de su Señoría.—Romualdo Fernandez.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor Honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber: Que a instancia del Procurador D. Manuel María Valles, a nombre y en virtud de poder de D. Francisco Caballero, vecino de Madrid, como padre de D. Miguel, se ha seguido expediente en solicitud de que se le conceda autorización para vender la parte que al Miguel, que es menor de edad, le corresponde en la casa sita en esta población y su calle de Jaudenes, número 20, que está proindiviso, es la cuarta próximamente, pues de 11.981 rs. en que fué tasada toda ella, le fueron adjudicados 2.660 rs. 56 cént., que concedida la autorización se ha señalado para la venta de la referida parte de casa el día 8 de Mayo próximo que tendrá lugar en este Juzgado de once a doce de su mañana, bajo el tipo de la referida suma.

Y para que pueda interesarse todo el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara a 13 de Abril de 1866.—Doctor Dionisio Silva.—Por mandado de su Señoría.—Romualdo Fernandez.

#### JUZGADO DE PAZ de Almadrones.

D. Miguel Benito Cortés, Secretario interino del Juzgado de Paz de la villa de Almadrones.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil, incoado en dicho Juzgado a instancia de Urbano Mayor, de esta villa, contra Manuel de la Fuente, que lo es de Hontanares, sobre pago de 29 rs., ha recaído la siguiente

**Sentencia.** En la villa de Almadrones a 14 de Abril de 1866, el señor D. Manuel María Cortés, Juez de Paz de la misma, habiendo visto detenidamente el juicio verbal civil celebrado en este día, a instancia de su convecino Urbano Mayor, contra Manuel de la Fuente, de Hontanares, en rebeldía, sobre pago de 29 reales que le adeuda.

Vista la citación y emplazamiento hecha en tiempo y forma legal:

Visto lo expuesto por el demandante y el juicio a que hace referencia, por ante mí el Secretario interino digo: que debía condenar y condenaba a Manuel de la Fuente, vecino de Hontanares, a que en el término de quinto día, a contar desde que aparezca inserto este definitivo en el Boletín oficial de la provincia, pague a

Urbano Mayor, de esta vecindad, los 29 reales vellon que le reclama, con mas las costas y gastos del juicio hasta su total solvencia; remitase el oportuno testimonio de esta sentencia al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, y últimamente hágase la notificación que corresponde a la parte demandante.

Así por esta su sentencia lo mandó y firma su merced, disponiendo que en ausencia del demandado, se publique este definitivo en los Estrados del Juzgado de Paz, de que certifico.—Manuel María Cortés.—Miguel Benito Cortés.

**Publicacion.** Seguidamente fué leída y publicada la anterior sentencia por mí el Secretario interino en los Estrados de este Juzgado de Paz, ante los testigos Valentin Juárez y Casimiro Remartinez, de que certifico.—Valentin Juárez.—Casimiro Remartinez.—Miguel Benito Cortés.

**Notificacion.** Asimismo y ante los expresados testigos y con la propia fecha notifiqué en dichos Estrados la sentencia que antecede, atendida la ausencia del demandado, firman conmigo de que certifico.—Valentin Juárez.—Casimiro Remartinez.—Miguel Benito Cortés.

Y para que tenga efecto lo mandado por el señor Juez de Paz en la anterior sentencia, libro el presente que con su visto bueno firmo en Almadrones a 16 de Abril de 1866.—Miguel Benito Cortés.—Visto bueno.—El Juez de Paz, Manuel María Cortés.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Robledillo de Moherando, dotada con el sueldo anual de 180 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 28 de Marzo de 1866.

El Gobernador accidental,  
José de la Casa y Robles.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tórtola, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real

orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 19 de Abril de 1866.

El Gobernador accidental,  
José de la Casa y Robles.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.	
Relacion de las liquidaciones practicadas por la Intervencion general militar en Mayo de 1865 por gratificacion a cumplidos del ejército en este distrito, cuyos habramientos originales contra la Tesoreria de Hacienda publica de esta provincia, se hallan en la Comisaria de Guerra de la misma, donde los interesados deberán presentarse a recogerlos, acompañados de persona de arraigo conocida y fidedigna.	
NOBRES.	Cueros en que servian los interesados.
Quintín Escamilla Cazadores de Bai-han (Cuba).	Fecha de la remision de los expedientes.
Ogeida.	Puntos de residencia de los interesados.
En 26 Mayo 1865.	Escudos.
Corcoles.	Milésimas.
200	

#### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 a 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del artículo 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores a los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

##### Provincia de Ciudad-Real.

Las plazas de Auxiliar de la Escuela superior de Alcazar, Damiel, Herencia, de la elemental de Valdepeñas y Villar del Pozo, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

La de Valdemanco, con el de 175.

La de Retuerta, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700.

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

La de igual clase de Piedrabuena, con el de 80.

##### Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Huelves, Montalvanejo y Torralva, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La plaza de Auxiliar de la Mota del Cuervo, con el de 220 escudos.

La de igual clase de la de Huete, con el de 187,500.

Las Escuelas de Uña y Valhermoso, con el de 150.

Las de Culebras, Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Buenache Sierra, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvarañez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentesclaras, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna seca, Masegosa, Pajarón, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecollenas de Arriba, Valdemorillo, Valtablado de Beteta y Valverdejo, con el de 100.

##### Provincia de Guadalajara.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica en la Normal de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 270 escudos.

Las Escuelas de Montarrón, La Toba y Villel de Mesa, con el 250.

Las de Colmenar de la Sierra y Paredes, con el de 200.

La de Galápagos, con el de 180.

La de Yebes, con el de 161.

La de Villates, con el de 140.

La de Hombrosados, con el de 122.

La de Huertapelayo, con el de 120.

Las de Olmeda de Cobeta y Tortuero, con e de 110.

La de Veguillas, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

La de Algar, con el de 100.

La de Rata, con el de 93.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Júcar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderrebollo, con el de 78.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armuña y Valdeaverno, con el de 72.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

La de La Barbolla, con el de 31.

##### Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Moralzarzal y Navalagamella, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La de Cabrera, con el de 182,500.

La de Patones, con el de 180.

La de Santamaría de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las de Fresnedillas y Madarcos, con el de 100.

##### Provincia de Segovia.

La Escuela de Gomez Serracin, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Caballar, con el de 220.

La de Escarabajosa de Cabeza, Fuente el Olmo de Fuentidueña y Sebulcor, con el de 200.

La de Carrascal del Rio, con el de 190.

La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140.

Las de Atrada de Piron, La Lastrilla y Torredondo, con el de 110.

##### Provincia de Toledo.

La Escuela de Marjaliza, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

La de Arcicollar, con el de 125.

Las de Casar de Talavera, Caudilla, Buenas-Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

#### ESCUELAS DE NIÑAS.

##### Provincia de Ciudad-Real.

La escuela de Retamoso, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Almadén, con el de 146.

La de igual clase de la de Almadovar y la Escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 133,300.

La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Retuerta, con el de 100.

La de aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

##### Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Majadas y Mazarrullaque, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Tarazona, con el de 150.

La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La de igual clase de la de Cuenca, funda-

don del Sr. Palafox, con 250 milésimas de cada diario.

La Escuela de Poyatos, con el de 90 escudos anuales.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara. Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Cautalajas, Luzon, Renera y Valfermoso de Tajuña, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid. Las Escuelas de Montejo de la Sierra, Santa María de la Alameda y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 166,600 cada una.

Provincia de Segovia. La plaza de Auxiliar de Turégano, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las Escuelas de Agradós, Aldemungo de Redaza, Alderornos, Arcones, Garezos de Arriba, Cuevas de Probanco, Gallegos, Navafria, Orejana, Sanchoncho, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesampedro, Valleruela de Sepúlveda y Urueñas, con el de 166,000.

La plaza de Auxiliar de la de Carbonero el Mayor, con el de 150.

La de igual clase de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo. Las Escuelas de Alcañizo, Casar de Escalona, Torrecilla y Torrico, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 6 de Abril de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA PROVINCIA.

El Consejo de Administracion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real Orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en su Secretaria, ha procedido a la fijacion de precios a que en el mes de Marzo próximo pasado, han de abonarse a los pueblos las especies de suministros que han facilitado a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el citado mes, verificandolo en la forma siguiente:

- Racion de pan de 70 decagramos, equivalente a libra y media a. 077
Racion de cebada de cuatro kilogramos, equivalente a seis cuartillos a. 236
Racion de paja de seis kilogramos, equivalente a catorce libras a. 084
Arroba de aceite a. 700
Arroba de carbon a. 450
Arroba de leña a. 125

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Beletin oficial de la provincia para conocimiento de sus pueblos.

Guadalajara 16 de Abril de 1866.—El Presidente, Blas Hernandez de Santa Maria. El Comisario de Guerra, Jacinto de Urquiza. El Secretario, Gerónimo Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Horche.

Prévia la aprobacion del señor Gobernador de la provincia, se subastará en esta villa, en el día noveno posterior al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Sala con istorial de este pueblo y hora de once a doce de su mañana el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por el año económico de 1866 a 67, bajo el pliego de condiciones acordado por este Ayuntamiento.

Horche 10 de Abril de 1866.—El Alcalde accidental, Higimio Calvo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Miguel Canosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almadrones.

Los contribuyentes de esta villa, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas territorial, urbana y pecuaria desde el último repartimiento, presentaran en esta Alcaldia dentro del plazo de quince dias, a contar desde que este anuncio tenga cabida en el Boletín oficial de la provincia, relacion duplicada de las altas y bajas que hayan experimentado, para en su vista verificar el apéndice al amillaramiento y ejecutar en su día el repartimiento para el año próximo de 1866 al 67, siendo de advertir, que no serán admitidas las relaciones que no se justifiquen con título registrado en el de la Propiedad de este partido.

Almadrones 11 de Abril de 1866.—El Alcalde, Feliciano Alcalde.—Por su mandado.—Urbano Mayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villarejo y Rata.

Los contribuyentes vecinos y forasteros que posean fincas dentro de este término jurisdiccional, presentaran hasta el día 2 del próximo Mayo en la Secretaria del Ayuntamiento, relacion de las altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas fincas rústicas y urbanas, desde la confeccion del último repartimiento, para en su vista verificar la rectificacion al amillaramiento y ejecutar en su día el repartimiento para el año próximo económico de 1866 al 67, advirtiéndole que no serán admitidas las relaciones que no se justifiquen con título registrado en el de la propiedad de este partido.

Villarejo 12 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, Juan Martinez.—Mariano Casado, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

El arriendo del arbitrio de pesos y medidas de esta villa para el próximo año económico de 1866-67, tendrá lugar el día 29 del mes actual a las diez de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal y que lo estará igualmente en el acto del remate.

Mondejar 12 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, Celedonio Moreno.—P. A. de A.—Ricardo de Rueda y Lucas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Atanzón.

Los contribuyentes de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones del movimiento que hayan tenido en sus riquezas durante el actual año económico, para que por la Junta pericial pueda procederse a la formación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la cuota que por territorial, corresponda a este pueblo para el año venidero de 1866 a 1867.

Las expresadas relaciones serán presentadas hasta el 1.º de Mayo venidero y pasado que sea sin verificarlo les parará el perjuicio que la ley trae consigo sobre los morosos.

Atanzón 12 de Abril de 1866.—El Presidente, Melquiades Marcos.—Por su mandado.—Vicente Cerrada, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Ordial.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado a virtud de autorizacion superior, subastar las especies sujetas al pago de consumos, con libertad de ventas, para el próximo año económico de 1866 al 67, correspondientes a este distrito, habiendo señalado para los remates los Domingos 22 y 29 del corriente, y horas de las dos de su tarde en el consistorial del Ayuntamiento, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto y desde entonces en la Secretaria del Municipio.

El Ordial 12 de Abril de 1866.—El Alcalde, Aniceto Moreno.—P. A. D. A.—Pedro Domingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 a 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos, presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaseca de Henares 12 de Abril de 1866.—El Presidente, Baltasar Baraona.—El Secretario, Santiago Ortego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

El domingo 27 de Mayo próximo de este año, desde las nueve de su mañana a la una de su tarde, tendrán lugar ante el Ayuntamiento constitucional de la misma y en el mejor postor, bajo el pliego de condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, las subastas siguientes:

- 1.º El arriendo de la pesca, que producirá el rio Henares que cruza por el término de esta Villa.
2.º La del paso de Merinas y otros ganados por el ponton de estos propios.
3.º La de los derechos del Depósito de pesas y medidas.
Y 4.º El horno de cocer teja, baldosa y ladrillo, todas ellas para el año de 1866 a 1867.

Cerezo 13 de Abril de 1866.—El Alcalde, Juan Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campisabalos.

Con el competente permiso de la superioridad, y a los diez dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en el piso bajo de la Sala de sesiones de este Ayuntamiento y hora de diez a doce de su mañana, la tercera subasta de los productos del quemado de la cuesta de Condemios, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de 169 escudos 300 milésimas, rebajado ya el 10 por 100 del último tipo por el que salió.

Campisabalos 13 de Abril de 1866.—El Alcalde accidental, Manuel de Pablo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Congostrina.

A los quince dias de como el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, se subastarán varias ramas desgajadas por las nieves en el monte carrascal de estos propios, siendo así que en esta Secretaria obra el competente permiso y autorizacion superior; sirviendo de tipo para la subasta 7 escudos y 700 milésimas.

Congostrina 14 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, Francisco Magro.—P. O.—El Secretario interino, Juan Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeaveruelo.

Los contribuyentes de este distrito municipal por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se serviran facilitar a la Junta pericial de que soy Presidente las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza desde el último amillaramiento para poder verificar con acierto el repartimiento para el próximo año económico de 1866 a 1867, en término de quince dias que se les marca, apercibidos que al que no lo hiciere se le repartirá por lo que tuviere en el último, parándole el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que debe tener efecto en todas sus partes lo prevenido por la Dirección y Administracion de contribuciones; respecto a la inscripcion de fincas rústicas y urbanas en el Registro de la Propiedad.

Valdeaveruelo 14 de Abril de 1866.—P. O.—El Regidor primero, Pedro de Mora.—Juan Ibañez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

El primer domingo y siguiente de como espiren los nueve dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto ante este Ayuntamiento en las Casas consistoriales de once a doce de su mañana la subasta del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y desde este día en la Secretaria de esta corporacion a disposicion de las personas que deseen enterarse de él.

Ciruelas 14 de Abril de 1866.—El Alcalde Presidente, Juan Pacheco.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Angel Calvo y Alvarez, Secretario.

El día 13 del actual desaparecio una burra de la propiedad de José Diaz, de esta vecindad y de las señas que se expresan a continuacion, se suplica a la persona en cuyo poder se halle de aviso a esta Alcaldia para que pueda pasar el interesado a recogerla.

Ciruelas 16 de Abril de 1866.—El Alcalde accidental, Domingo Sanz.

Señas de la burra.

Parda, con una raya negra, desde las orejas hasta el rabo, alzada regular, siete años de edad, preñada, descalza de pies y manos y tiene en el hocico una inicial de Z.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mirabueno.

En la noche del día 8 al 9 del actual, faltaron de la paridera de Jorge Pardo, de esta vecindad, once reses lanares de las clases y señas que abajo se diran, y como apesar del tiempo trascurrido no se han hallado, no obstante las diligencias practicadas en su busca, he acordado hacerlo público por medio de anuncio en el Boletín oficial, rogando a los señores Alcaldes de esta provincia que si en sus respectivos pueblos fueren habidas todas o alguna de las antedichas reses procedan a su detencion y darne aviso para tomar las providencias necesarias.

Mirabueno 16 de Abril de 1866.—El Alcalde, Pablo Gallego.

Señas de las reses.

Dos carneros, un primal, una primala y una borrega con orquilla en la oreja derecha y arpada la izquierda por la parte lantera; otros dos carneros, mocho el uno y un poco negro en la cabeza, y una oveja que tiene escardillo en la oreja izquierda por la parte de atras y una muesa en la derecha; una oveja y una borrega que están despuntadas por la oreja derecha y tienen arpada la izquierda; una pri-

mala robisca, tambien despuntada, todas blancas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilblanco.

Por orden superior tendrá lugar en la Sala de la municipalidad de esta villa ante el Ayuntamiento de la misma y á los quince dias del en que aparezca inserte este anuncio en el Boletín oficial, de once á doce del dia, la subasta de 49 arrobas de leña de roble que se hallan depositadas en la casa de dicha corporacion, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 3 escudos 920 milésimas y condiciones que en el acto se manifestarán.

Castilblanco 16 de Abril de 1866.—El Alcalde, Francisco Asanza.—Por su mandado.—Benito del Castillo, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeaveruelo.

Obtenida la competente autorizacion para verificar la subasta de los artículos de consumos en esta villa, con la venta exclusiva al por menor durante el año económico de 1866 á 1867, tendrá lugar el remate de los mismos en la Casa consistorial los dias 22 y 29 del actual de diez á doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que se manifestará á los que quieran interesarse.

Valdeaveruelo 16 de Abril de 1866.—El Regidor 1.º, Pedro de Mora.—P. S. M.—Juan Ibañez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anguita.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Anguita 15 de Abril de 1866.—El Alcalde, José García.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yunquera.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Yunquera 16 de Abril de 1866.—El Teniente Alcalde, Pedro Taracena.—Francisco Gomez, Secretario.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

## MES DE MARZO.

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

4 de Marzo. Real decreto aprobando el Reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública (núm. 111, 16 de Marzo).

16 de id. Otro acordando cese el estado excepcional en la Capitanía general de Castilla la Nueva y disponiendo que las Autoridades civiles de este distrito, vuelvan al libre

ejercicio de sus funciones administrativas y políticas (núm. 112, 19 de id.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Ayuntamientos.

26 de Febrero. Real orden decidiendo que los Concejales no pueden ser nombrados para cargos retribuidos por los Ayuntamientos (núm. 106, 5 de Marzo).

#### Quintas.

26 de Febrero. Real orden decidiendo la competencia entablada entre los Ayuntamientos de Villeguillo en la provincia de Segovia y Llano de Olmedo en la de Valladolid, sobre el alistamiento de Florentino Jimenez Gomez para la quinta de 1864 (número 106, 5 de Marzo).

Idem. Otra resolviendo que sea de cargo de los Ayuntamientos el abono de las estancias que produzcan en los hospitales por la observacion facultativa, de los quintos que son declarados inútiles antes de su entrega en la Caja y á consecuencia de acuerdo del Consejo provincial (núm. 110, 14 de id.)

9 de Marzo. Real orden disponiendo se recuerde á los Ayuntamientos el cumplimiento exacto del art. 81 de la ley de reemplazos que les impone el deber de declarar soldados ó excluidos á todos los mozos á quienes se llame en el acto de la declaracion de soldados, sin dejar el punto á la decision del Consejo provincial (núm. 113, 21 de Marzo).

16 de id. Otra disponiendo que despues de verificado el sorteo para la quinta del año actual, se suspendan las demás operaciones del reemplazo, hasta nueva orden (id. id.)

#### Presupuestos y Contabilidad provincial.

21 de Febrero. Real orden aclarando la duda relativa á la persona que ha de presidir las reuniones que con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de presupuestos y Contabilidad, celebren los Consejos provinciales con los diputados provinciales en la capital, para hacer la distribucion de fondos (número 110, 14 de Marzo).

#### Sanidad.

12 de Marzo. Real orden declarando que no están exentas del pago de derechos sanitarios tanto las familias de los militares como cualquier otra persona que no esté expresamente designada en las disposiciones vigentes (núm. 115, 26 de Marzo).

#### Administracion local.—Diputaciones.

24 de Febrero. Real orden revocando el acuerdo de la Diputacion provincial de Teruel, por el cual declaró que D. Juan Manuel Clemente, no tenia aptitud legal para desempeñar el cargo de Diputado provincial de Castellote, para que ha sido electo (número 114, 23 de Marzo).

#### Vigilancia.

17 de Marzo. Circular encargando la busca y captura de Martin Ramos Briebe, cumplido de presidio (núm. 110, 14 de id.)

Id. id. Otra encargando la de un sugeto llamado Alejandro, que en 2 del actual desapareció del pueblo de Gárgoles de Abajo (id. id.)

Id. id. Otra id. la de Vicente Edo, cuyas señas se expresan (id. id.)

24 de id. Otra id. la busca y retencion de un fardo de lienzo que contenia los que se expresan, hurtado en la posada de Lupiana (núm. 115, 26 de id.)

Id. id. Otra id. averiguar el paradero de las caballerías que se expresan. (id. id.)

Id. id. Otra id. la busca y captura de Pascual Martinez (id. id.)

26 de id. Otra id. la de D. Pedro Galvan y Vega, Administrador de loterías de Madrid (id. id.)

27 de id. Otra id. la de Juan de Mingo (núm. 117, 30 de id.)

#### Orden público.

6 de Marzo. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, prohibiendo el uso de toda clase de armas á las personas que carezcan de la autorizacion que las leyes vigentes exigen (núm. 107, 7 de Marzo).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Agricultura.

15 de Febrero. Real orden prohibiendo la introduccion en la Peninsula de los cueros, sebo y otros despojos frescos, procedentes de reses que procedan de países en donde exista el Tifus contagioso del ganado vacuno (núm. 108, 9 de Marzo).

#### Aguas.

22 de Febrero. Real orden autorizando á D. Lope Plaza para aprovechar las del arroyo de Fuentelaencina como motor de un molino harinero que intenta construir en término de dicho pueblo y punto denominado Peña del Sallo (núm. 107, 7 de Marzo).

#### Exposiciones.

28 de Febrero. Instruccion sobre la manera de reunir los datos que deben suministrar los expositores y las Comisiones provinciales y señalamiento de las épocas en que han de presentarse los objetos (núm. 106, 5 de Marzo).

Documentos complementarios del Reglamento general para la Exposicion universal de 1867 (núm. 109, 12 de id.)

8 de Marzo. Real orden remitiendo ejemplares de demandas de admision á la Exposicion internacional, para que sean entregadas á las personas que deseen tomar parte en ella (id. id.)

#### Ferrocarriles.—Explotacion.

13 de Marzo. Circular de la Direccion general de obras públicas aprobando los cuadros de marcha de trenes para la línea de Madrid á Zaragoza con el carácter de provisionales.

Siguen los cuadros que se citan (número 111, 16 de Marzo, suplemento).

Id. Otra anunciando las tarifas de precios entre las Compañías del Mediodia de Francia, del Norte de España y de Zaragoza á Pamplona y Barcelona (núm. 112, 19 de idem.)

#### Minas.

20 de Marzo. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia publicando la designacion de una pertenencia de la Mina de platero denominada La Joya de Plata (número 114, 23 de Marzo).

28 de id. Relacion de los expedientes de Minas cuyas operaciones facultativas practicará el Ingeniero D. Emilio Moreno, acompañado del Auxiliar D. Natalio Carmona, desde el 7 de Abril próximo venidero (número 117, 30 de id.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Contribuciones.—Consumos.

1.º de Marzo. Circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, dictando las reglas que han de observarse en la instruccion de los expedientes para hacer efectiva la cantidad en que cada pueblo esté encabezado (núm. 107, 7 de Marzo).

### CONSEJO DE ESTADO.

6 de Febrero. Real decreto confirmando la Real orden de 17 de Febrero de 1865 por la cual se declaró á D.ª Josefa Montenegro, con derecho á la mejora de pension, desde que empezó á regir la ley de presupuestos de 1864 (núm. 113, 21 de Marzo).

6 de id. Otro confirmando la Real orden de 14 de Diciembre de 1862, que mandó proceder á la enagenacion de las dehesas tituladas Jara-Ruices y Navas del Emperador (núm. 115, 26 de id.)

10 de id. Otro confirmando la de 22 de Agosto de 1864, negando D. José Maria de Azua y Monsalve, el derecho á mejora de clasificacion (id. id.)

id. id. Otro declarando que debe abonarse á la Empresa del ferro-carril de Tudela á Bilbao, la subvencion correspondiente segun la base fijada en la ley de 15 de Julio de 1857 (núm. 116, 28 de id.)

22 de id. Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por Don Pedro de las Cuevas y Llamas, contratista del calzado de los depósitos de bandera de Ultramar (id. id.)

Idem. Otro confirmando la sentencia de 26 de Abril de 1864 por la que se desestimó lo que pretendia D. Juan Bautista de Arrechea, dueño de una casa arrendada para Administracion de Estancadas de Pangasinan (núm. 114, 23 de id.)

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

22 de Febrero. Sentencia declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Juan Bautista Lafora y Caturia (número 114, 23 de Marzo).

24 de id. Otra declarando haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Manuel Saez Gonzalez y consortes (núm. 117, 30 de id.)

2 de Marzo. Sentencia declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Juan Pedret (número 113, 21 de Marzo).

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se vende un órgano expresivo de cuatro octavas de fa á fa, en buen uso y buenas voces.

Tambien se venden papeles de música impresa de lo mas moderno, tanto religiosa como profana; donde se hallan Misas, Vísperas, Salves, Misereres, Villancos á Virgenes y Santos á solo, duo, á tres y cuatro voces, con orquesta y sin ella y otros muchos papeles de órgano y piano impresos y manuscritos.

Se vende un molino harinero situado en el arroyo de la Hoz, término de Tortuero en la provincia de Guadalajara, partido de Tamajón; propio del difunto Pedro Arribas Vega, vecino que fué de dicho pueblo, cuyo molino es de una piedra; el que desee comprar el referido podrá verse con Claudio Arribas, vecino del mencionado Tortuero, quien le enterará de las condiciones, bajo las cuales se ha de rematar el dia 30 de Abril de once á dos de su tarde, en la casa-habitacion del mencionado Claudio Arribas.

Se arrienda en pública subasta el dia 29 del corriente mes, hora de las once de su mañana y casa de D. Leon Villaldea, vecino de Almonacid de Zorita, el molino harinero de cubo con un arte y cañamar á él anejo, que el M. I. Sr. Conde de San Rafael posee inmediato á la villa de Zorita; bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.